

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-037-P016056

Factura No.: 003-001--000018126

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A.**

OTORGADA POR: GUZMAN SONNE CARLOS ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy tres de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A., el señor GUZMAN SONNE CARLOS ANDRES, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor CASAS GARCIA ANTONIO, de nacionalidad española, estado civil casado, con domicilio en la España debidamente representado por MARÍA MATILDE IBARRA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Ingeniera Comercial. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUZMAN SONNE CARLOS ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CASAS GARCIA ANTONIO	ESPAÑOLA	CASADO	GUAYAQUIL	IBARRA ESPINOZA MARIA MATILDE

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta

escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará

cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GUZMAN SONNE CARLOS ANDRES	1	1.0	0.25	0.75
CASAS GARCIA ANTONIO	799	799.0	199.75	599.25
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASAS GARCIA ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUZMAN SONNE CARLOS ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GUZMAN SONNE-CARLOS ANDRES
CEDULA: 0912160264



IBARRA ESPINOZA MARIA MATILDE
CEDULA: 0915542773

En Representacion de: CASAS GARCIA ANTONIO

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS

Identificacion: 0917856650

WENDY
MARIA
VERA
RIOS

 Digitally signed by WENDY MARIA
VERA RIOS
DN: cn=WENDY MARIA VERA
RIOS, o=EC IQUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION ECIBCE
serialNumber=00007014B
Reason: FIEL COPR DEL
ORIGINAL
Date: 2014.12.03 16:25:29 -05'00'

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEXILACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091216026-4

GUZMAN SONNE CARLOS ANDRES

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

25 SEPTIEMBRE 1980

021- 0190 16423 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1980

[Signature]



EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JUAN CARLOS GUZMAN

MARINA OLGA SONNE

GUAYAQUIL 06/03/2008

06/03/2015

REN 0334573

GYS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

161

161 - 0266 0912160264

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUZMAN SONNE CARLOS ANDRES

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091554277-3
 IBARRA ESPINOZA MARIA MATILDE
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 26 ENERO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO 002-0030 00080 F
 LOS RIOS/ MOCACHE
 MOCACHE



Matilde Ibarra Espinoza
 (Signature)

ECUATORIANA***** E333311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUSTO IBARRA AGUIRRE
 ANGELICA ESPERANZA ESPINOZA
 GUAYAQUIL DE LA MADRE 11/11/2005
 11/11/2017
 REN 1271401
 Cys



Justo Ibarra Aguirre
 (Signature)

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0133
 NUMERO DE CERTIFICADO

0915542773
 CÉDULA
IBARRA ESPINOZA MARIA MATILDE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	23
CANTÓN	ZONA	

Solista
 (Signature)

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPAÑA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NÚMERO: 1319 20 de Noviembre de 2014

PODER

ANTONIO CASAS GARCIA

D. Julián S. de Sebastián López
Notario

C/ Alvaro de Baxán, s/n

Telf.: 958 66 03 34

05/2014



IMPRESO



-----Número mil trescientos diecinueve.-----

En Guadix, mi residencia, a veinte de Noviembre de
dos mil catorce.-----

Ante mí, **JULIÁN SANTIAGO DE SEBASTIÁN
LÓPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.-----

-----C O M P A R E C E-----

Como poderdante:-----

Don **ANTONIO CASAS GARCÍA**, mayor de edad, de
nacionalidad española, casado, jubilado, vecino de
Guadix (Granada) -ESPAÑA-, con domicilio en Paseo
la Purísima, número 4, 1º-D, C.P. 18500 DNI/NIF.
número 74.558.258-D.-----

Interviene: en su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta
escritura de poder.-----

-----D I S P O S I C I O N-----

Que es de mi libre y espontánea voluntad conferir como
en efecto confiero Poder Especial amplio y suficiente,
cual en derecho se requiere a favor de la señora

MARÍA MATILDE IBARRA ESPINOZA, con cédula de identidad número cero nueve uno cinco cinco cuatro dos siete siete tres, (0915542773) mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz de obligarse ante la ley ecuatoriana, a cuyo favor constituyo en todas sus partes Poder Especial, amplio, extenso y cumplido, en cuanto al derecho español y Ecuatoriano así lo requiere, pudiendo. _____

————— F A C U L T A D E S —————

Primera: Representarme en la suscripción de la Constitución y Títulos de acciones de la Compañía OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A., apertura cuentas por este objeto, y todas las gestiones a fin de desarrollar y constituir la mencionada compañía la misma que se creará y funcionará en la Ciudad de Guayaquil, País Ecuador. A su vez dentro de esta compañía podrá representarme en la toma de decisiones que se tomen, la autorizo expresamente para que en mi representación realice votaciones y proponga mociones dentro de las juntas ordinarias, extraordinarias y universales y realice por mí todos los actos a los que la ley de compañías del Ecuador, la ley para el fortalecimiento y optimización del sector societario y

05/2014



NOTARIALES



bursátil del Ecuador y los estatutos de la compañía me dan derecho. _____

Mi MANDATARIA queda autorizada además para representarme en toda clase de negocios en los que a mí me corresponda comprar o vender bienes muebles o inmuebles, servicios, sea de manera singular o universal, presentes o futuros, relacionados con la COMPAÑÍA OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A., entendiéndose dentro de estos negocios las acciones de la Compañía de las cuales soy titular. Así mismo se autoriza a la mandataria a comprar acciones, comprar bienes muebles, inmuebles o servicios relacionados con la COMPAÑÍA OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A.. Mi MANDATARIA queda autorizada para firmar por mí contratos, cheques, cartas, títulos, escritos, demandas, y cualquier otro documento al que por ley o por acuerdo privado me vea en la obligación de firmar en relación a la compañía OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A.; así como para constituir consorcios y demás sociedades

civiles o mercantiles, en los que participe la compañía OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A., representándome en calidad de socio, promotor, participe relacionados a esas actividades, a su vez podrá ejercer en mi representación como socio de la COMPAÑÍA OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A. las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para el cobro de deudas, dividendos, ejecución de contratos, títulos, documentos, realizar actos de comercio, de inversión, transferir o adquirir acciones, participaciones, derechos, y en fin para ejercer cualquiera de los derechos a los que tengo o tenga lugar en la COMPAÑÍA OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A. _____

Autorizo expresamente a mi MANDATARIA a transigir, desistir, allanarse en cualquier proceso judicial o extrajudicial en el que me vea inmerso como socio de la compañía OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS OBRED S.A. en Ecuador; así como también para asistir a reuniones, negociaciones, eventos, audiencias, juntas de conciliación, relacionadas con la Compañía, autorizándola también para someter los conflictos que se generen en a mediación, arbitraje o cualquier otro método alternativo de solución de controversias

05/2014



LEY 17.521



reconocidos por la Constitución y las leyes del Ecuador. _____

Y para lo cual desde ya ratifico todos los actos que a partir de la suscripción de este Poder Especial realice mi Mandataria en relación a las facultades otorgadas.—

Segunda.- VIGENCIA DEL PODER.- La vigencia del poder será de un año desde la firma. _____

—————**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**—————

En cumplimiento de la LOPD se le informa de que sus datos personales quedan incorporados a unos ficheros de datos de carácter personal titularidad de la Dirección General de los Registros y el Notariado así como de este notario, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales y la gestión y registro de las obligaciones legales que le incumben en los términos de las Ordenes Ministeriales de Justicia y Economía 484/2003 y 114/2008, respectivamente. Sus datos no serán cedidos a salvo de lo previsto legalmente. Podrá ejercitar en esta oficina los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Da-

tos. _____

Así lo otorga y leída por mí, a su elección, esta escritura, la aprueba y firma. _____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación; de que ha prestado libremente el consentimiento; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás contenido en este instrumento público, **que redacto conforme a minuta que me entrega**, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, en numeración correlativa y orden ascendente, siendo el último el presente. Esta la firma del poderdante y mi signo, firma, rubrica y sello. _____

LEY DE TASAS 8/89
Documento sin cuantía: no sujeto

ES COPIA DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA Y DONDE QUEDA ANOTADA Y PARA LA PARTE PODERDANTE, LA EXPIDO, EN TRES FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CB, NUMEROS 8510785 Y LOS DOS SIGUIENTES. EN GUADIX, EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.-DOY FE





BY6824837

01/2014



TIMBRE DEL ESTADO



PODER

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Julián Santiago de Sebastián López has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Guadix at / à	6. el día 20/11/2014 the / le
7. por D. Pablo de Blas Pombo, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4245/2014/014539 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp:	10. Firma: Signature: Signature:



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO DE NOTARIOS

NIHIL PRIUS

A211829665



Esta Apostilla certifica únicamente la identidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:02eP-bjNL-KGgH-oV3Z

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:02eP-bjNL-KGgH-oV3Z

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille n'est à vérifier qu'à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]